

Al margen un Escudo de Tlaxcala. TLX. CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS. GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA. 2017-2021.

**Ing. María Alejandra Marisela Nande Islas, Secretaria de Planeación y Finanzas e Ing. José Luis Ramírez Conde, Secretario de Comunicaciones y Transportes, ambos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 11, 16, 17, 19, 31, 32, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 5 fracción I, 8, 9, 11, 13, 16, 81 y 165 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 3, 5, 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala; 2, 8, 10 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tlaxcala; y,**

#### CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, establece en su Capítulo identificado como 3. INTEGRACIÓN REGIONAL ORDENADA Y SUSTENTABLE, en específico en el rubro Transporte y movilidad, que actualmente, la movilidad urbana es uno de los principales retos que enfrentan las ciudades mexicanas. Contar con redes de movilidad que faciliten el traslado de personas y mercancías implica expandir, modernizar e integrar eficientes sistemas de transporte. El Gobierno del Estado de Tlaxcala, específicamente la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, gestiona el transporte público urbano, mediante la autorización del servicio a operadores privados.

Que dicho Plan señala bajo este tenor, que para fortalecer la eficiencia, calidad y seguridad del servicio de transporte en el Estado, es necesario realizar reformas a la legislación y actualizarla conforme a las necesidades actuales de desarrollo regional. La falta de una normatividad adecuada a la situación actual del transporte puede impedir el desarrollo de acciones articuladas que promuevan una eficiente movilidad urbana. Una gestión eficiente de transporte y movilidad requiere la coordinación estrecha entre diferentes instancias y ámbitos de gobierno.

Que bajo este contexto, con fecha 04 de junio de 2019, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Acuerdo por el que se crea el Registro de Personas Morales autorizadas para operar y/o administrar aplicaciones y plataformas informáticas para el control, programación y/o geolocalización en

dispositivos fijos y móviles, a través de las cuales los particulares pueden contratar el Servicio Privado de Transporte con chofer en el Estado de Tlaxcala, documento que en sus artículos PRIMERO incisos a), d) y f) y SEGUNDO, menciona que las Empresas de Redes de Transporte se encuentran obligadas a demostrar ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con documento idóneo, ser propietarias, subsidiarias o licenciatarias de aplicaciones que le permitan operar como Empresa de Redes de Transporte; así como registrarse ante dicha Secretaría, debiendo proporcionar diversa documentación e información sobre la empresa, los conductores y los vehículos registrados en su plataforma, así como cubrir las contribuciones y aportaciones que se establezcan en favor del Estado.

Que a efecto de poner en marcha el funcionamiento y operación de las Empresas de Redes de Transporte, es pertinente emitir el registro respectivo, así como los documentos que identifiquen tanto el Registro de las Empresas, como el de los vehículos y conductores dados de alta en las plataformas correspondientes, documentos que deberán cubrir las formalidades y requisitos de validez que permitan efectuar su cobro con carácter de ingresos extraordinarios a favor del Gobierno del Estado.

Que en este sentido, es pertinente señalar que el gasto es el componente más sensible de las finanzas públicas; por lo tanto, su adecuada orientación resulta estratégica para generar un mayor dinamismo que impacte en el ingreso de las familias y que se traduzca en altos niveles de bienestar social, por lo que bajo este esquema, el transporte y su infraestructura son considerados elementos estratégicos y fundamentales para el desarrollo del Estado, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de bienestar social de los ciudadanos, por lo que a efecto de crear mayores alternativas para la ciudadanía es necesario adecuar el marco normativo en materia de transporte, así como de contribuciones locales, con el propósito de normar a las empresas de transporte que trabajen bajo nuevos modelos tecnológicos y así combatir la evasión y la elusión fiscal.

Que el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios señala que las contribuciones establecidas en dicho ordenamiento, se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones especiales, por lo que las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalen excepciones a las mismas, así como las que fijen infracciones y sanciones en materia fiscal, serán de aplicación estricta. Para proporcionar cualquier servicio, las Dependencias o Entidades, deberán percibir el pago de los derechos respectivos. En este sentido, el ordenamiento legal en cita, señala que todos los ingresos que tenga derecho a percibir el Estado o los municipios, serán recaudados y

administrados por sus autoridades fiscales de acuerdo a las leyes en la materia, por lo que los servicios que proporcionen las dependencias del Poder Ejecutivo, en virtud de leyes o decretos que se expidan con posterioridad a dicho Código, se definirán en las propias leyes o decretos y los derechos respectivos se establecerán mediante disposiciones de carácter general.

En razón de todo lo anterior, se hace necesario establecer los derechos por los servicios que prestará la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás contribuciones que deban aportar las Empresas de Redes de Transporte, para su operación en el Estado de Tlaxcala.

En mérito de lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL COBRO DE LOS DERECHOS, POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON RELACIÓN AL REGISTRO DE PERSONAS MORALES AUTORIZADAS PARA OPERAR, PROMOVER Y/O ADMINISTRAR APLICACIONES Y PLATAFORMAS INFORMÁTICAS PARA EL CONTROL, PROGRAMACIÓN Y/O GEOLOCALIZACIÓN EN DISPOSITIVOS FIJOS O MÓVILES, A TRAVÉS DE LAS CUALES LOS PARTICULARES PUEDEN CONTRATAR EL SERVICIO PRIVADO DE TRANSPORTE CON CHOFER EN EL ESTADO DE TLAXCALA, ASÍ COMO DE LOS APROVECHAMIENTOS QUE PERCIBA EL ESTADO, POR LOS CONCEPTOS, MONTOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE.**

**PRIMERO.-** Se establece el cobro de los derechos, por los servicios que presta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con relación al registro de personas morales autorizadas para operar, promover y/o administrar aplicaciones y plataformas informáticas para el control, programación y/o geolocalización en dispositivos fijos o móviles, a través de las cuales los particulares pueden contratar el servicio privado de transporte con chofer en el Estado de Tlaxcala, así como de los aprovechamientos que perciba el Estado.

**SEGUNDO.-** Los servicios prestados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado, causarán los derechos siguientes:

**CONCEPTO**

**DERECHOS CAUSADOS EN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)**

- I.** Por el análisis jurídico, técnico y administrativo que sirva como base para el registro ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de las Empresas de Redes de Transporte para la prestación del Servicio de Transporte Privado con chofer, que incluye un Oficio de Autorización del Registro, por cada empresa **533 UMA**
- II.** Por el refrendo anual de las Empresas de Redes de Transporte **65 UMA**
- III.** Por la expedición anual de la Constancia de Registro Vehicular de Servicio de Transporte Privado con Chofer inscrito por las Empresas de Redes de Transporte, por cada vehículo **14 UMA**
- IV.** Por la expedición anual de la Constancia de Registro del Prestador del Servicio de Transporte Privado con Chofer inscrito por las Empresas de Redes de Transporte **4 UMA**

**TERCERO.-** Las contribuciones a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, deberán registrarse, en su modalidad de Derechos.

**CUARTO.-** Las Empresas de Redes de Transporte a que se refiere el Acuerdo de fecha 04 de Junio de 2019, que crea el Registro de Personas Morales autorizadas para operar y/o administrar aplicaciones y plataformas informáticas para el control, programación y/o geolocalización en dispositivos fijos y móviles, a través de los cuales los particulares pueden contratar el servicio Privado de Transporte con Chofer en el Estado de Tlaxcala, aportarán una cantidad equivalente al resultado de aplicar el porcentaje establecido en el Convenio que para tal efecto se suscriba por las Empresas de Redes de

Transporte con el Gobierno del Estado, a través de las autoridades competentes, por cada uno de los servicios prestados por concepto de servicio Privado de transporte con chofer que realicen los conductores de vehículos registrados de conformidad al Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para regular la prestación del servicio privado de transporte con chofer, a través de plataformas o aplicaciones operadas o promovidas por personas morales que cuenten con el registro otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tlaxcala, que les autorice la operación, promoción y/o administración de aplicaciones y plataformas informáticas para el control, programación y/o geolocalización en dispositivos fijos o móviles a través de las cuales los particulares puedan contratar éste servicio, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha 22 de agosto de 2019.

Los recursos económicos derivados de la aportación mencionada en el párrafo anterior, deberán pagarse en el tiempo, forma y términos que se establezcan en el Convenio respectivo y se destinarán de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas que en materia presupuestaria se encuentren vigentes en el ejercicio fiscal que corresponda.

**QUINTO.-** La aportación a que se refiere el numeral CUARTO del presente Acuerdo se ingresará a la Hacienda Pública Estatal y deberá registrarse, en su modalidad de Aprovechamiento.

**SEXTO.-** Los ingresos a que se refiere el presente Acuerdo deberán registrarse de conformidad con las normas vigentes en materia de contabilidad gubernamental.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

**SEGUNDO.-** Queda sin efecto cualquier disposición administrativa que contravenga lo señalado en el presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, el día once del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

**ING. MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS.**  
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.  
Rúbrica y sello

**ING. JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE.**  
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES.  
Rúbrica y sello

\* \* \* \* \*

### **PUBLICACIONES OFICIALES**

\* \* \* \* \*



El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

